



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4878

***"Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición
y se Toman otras Determinaciones".***

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2004ER20978 del 17 de Junio de 2004, el Señor BERNARDO MONTENEGRO LEON, en calidad de representante legal de la empresa HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, presentó Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, para dicho establecimiento, ubicado en la Carrera 17 B No. 59 A -57 Sur, de la localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que mediante Concepto Técnico SAS No 7105 del 13 de Septiembre de 2005, el cual le comunica a la Dirección Legal que la empresa no cumple con la normatividad Legal vigente en materia de vertimientos ni de emisiones.

Que mediante Auto No. 1161 del 1 de julio del 2004 que el Departamento Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Medio Ambiente inicia el tramite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, respecto al establecimiento HUESO DE RES LA CONSTANCIA.

Que mediante Resolución No. 1239 del 18 de Julio de 2006 el Departamento Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Medio Ambiente por medio de la cual se impone una medida preventiva al Señor Bernardo Montenegro León identificado con Cédula No. 79.001.000 de Guaduas Cundinamarca en su condición de Representante Legal de HUESOS DE RES LA CONSTANCIA ubicada en la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4676

**"Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición
y se Toman otras Determinaciones".**

Carrera 17 B No. 59 A – 57 Sur, del barrio San Benito de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, la medida preventiva de suspensión de actividades.

Que mediante Resolución No. 1240 del 18 de Julio de 2006 el Departamento Técnico Administrativo – DAMA, hoy Secretaria Distrital del Medio Ambiente impone una sanción al Señor Bernardo Montenegro León identificado con cédula No. 79.001.000 de Guaduas Cundinamarca como Representante Legal de HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, identificado con No. De NIT 790.010.00-2 ubicada en la Carrera 17 B No. 59 A- 57 Sur, del Barrio San Benito de Localidad Tunjuelito de esta Ciudad, la sanción correspondiente por verter a la red de alcantarillado las aguas residuales de su proceso productivo sin permiso. Con una multa de quince (15) salarios mínimos Legales vigentes que para la fecha su monto total es de Seis millones ciento veinte mil pesos \$ (6.120.000,00) m/cte.

Que mediante Concepto Técnico No. 3047 del 4 de Abril de 2006, La Secretaria Distrital de Medio Ambiente ratifica lo observado en la visita del día 7 de Febrero de 2006, la empresa HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, se encontraba realizando labores productivas en horas de la noche, incumpliendo con las disposiciones de este Departamento mediante Resolución DAMA No. 2580 del 5 de Octubre del 2005.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Que mediante radicación 2006ER37314 del 22 de Agosto de 2006, el Señor BERNARDO MONTENEGRO LEON, en su calidad de Representante Legal de la empresa HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No 1240 del 18 de Julio de 2006, por la cual se impone una sanción, aduciendo lo siguiente:

1. *Que tiene separadas las aguas lluvias de las aguas industriales.*
2. *Que anexa un dimensionamiento de evaporación en proceso de construcción.*
3. *Que ha hecho modificaciones en la caldera, en la chimenea, lavador de vapores, mejoras locativas y que esta haciendo contactos con empresas para mejorar lo relacionado con la incineración, así como que el permiso de vertimientos se encuentra en trámite.*
4. *Que pide que el DAMA le rebaje la sanción o le conceda plazo para su pago en consideración de pequeño empresario.*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Bl. 46 76

RESOLUCION No. _____

***"Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición
y se Toman otras Determinaciones".***

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Que el recurso de reposición fue interpuesto dentro del término legal previsto para tal efecto con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo para tal fin, por tal motivo esta Secretaría procederá a resolverlo, teniendo en cuenta cada una de las cuestiones planteadas por la sociedad recurrente.

Que esta Secretaría hizo un análisis jurídico y una revisión de los documentos y diferentes actos Administrativos que hacen parte del expediente, encontrando que es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con la Resolución No.1240 del 18 de Julio de 2006, por la cual se impone una sanción, fue expedida previa formulación de cargos Mediante Auto No. 2819 de 5 de Octubre de 2005, notificada en debida forma.

Que posterior a la notificación se rinden los descargos pertinentes, según radicado DAMA No.7361 de Febrero 21 del 2006, documento este que no desvirtúa los cargos formulados, por cuanto el citado establecimiento ha incumplido los requerimientos del DAMA- ha violado la normatividad Ambiental, no posee ductos de salida en las fuetes de combustión como tampoco tiene dispositivo que asegure la dispersión de los gases y olores ofensivos, causando molestias a los vecinos y transeúntes lo que a originado varias quejas, razón por la cual los argumentos expuestos solo plantean un propósito actual que no atacan directamente la estructura del acto administrativo.

Que los planteamientos del recurrente están limitados a exponer algunas medidas a tomar y obras a construir, acciones o propósitos que igualmente ha incumplido, como quedo comprobado en la visita de Febrero 7 de 2005.

Que mediante Auto No.2819 del 5 de Octubre del 2005 el DAMA, inicia proceso sancionatorio a la empresa HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, debidamente notificado al representante Legal de la empresa señor Bernardo Montenegro, estableciendo la conducta violadora de los Artículos 1 y 2 de la Resolución DAMA 1074 de 1997 por



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4676

**"Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición
y se Toman otras Determinaciones".**

verter a la red de alcantarillado las aguas residuales en su proceso productivo sin permiso.

Que mediante Resolución No. 2580 del 5 de Octubre de 2005 el Departamento Técnico de Medio Ambiente DAMA, impone medida preventiva a la empresa HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, debidamente notificado al representante Legal señor Bernardo Montenegro, medida que según se comprobó en la visita de diciembre 2 de 2005, **NO CUMPLIO** y así mismo en nueva visita en Febrero 7 de 2006, se constato que continuaban con el proceso productivo, verificándose igualmente en visita nocturna el 23 de febrero de 2006, que el establecimiento labora también en horarios nocturnos, incumpliendo la Resolución No.2580 de Octubre 5 de 2005, así como todos los Requerimientos realizados en diversas oportunidades.

Que analizados todos los documentos del expediente observamos que no existen vicios, nulidades de ningún derecho y dado que los argumentos del recurrente no afectan la estructura de la Resolución impugnada, no desvirtúan los hechos violatorios de la normatividad ambiental y antes que la justificación de la conducta, constituyen unos propósitos futuros, eventuales e inciertos dados los antecedentes establecidos por el mismo recurrente, sin finiquitar el cumplimiento de los compromisos y requerimientos hechos por este Departamento y antes por el contrario desacatando la orden de la medida preventiva impuesta, como quedo dicho y probado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 50 y 51 del C.C.A. establecen:

"ARTICULO 50. RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.- Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:

- 1) El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.
- 2) El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4676

***"Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición
y se Toman otras Determinaciones".***

No habrá apelación de las decisiones de los ministros, jefes de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas o de las unidades administrativas especiales que tengan personería jurídica.

Que, de igual forma, respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común".

Que lo anterior significa que existe la garantía constitucional de posibilitar a todos el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño.

Que si bien la Carta reconoce que la empresa es base del desarrollo, añade que tiene una función social, a la cual le es inherente una función ecológica que implican obligaciones. (Artículo 58 C.N.)

Que la norma mencionada indica que la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que en el Artículo 3º, ibídem se establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto - Ley 2811 de 1974), consagra en su Artículo 1º que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que en el presente caso se estima pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 489 de 1998, en virtud del cual la función administrativa del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4676

**"Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición
y se Toman otras Determinaciones".**

Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que conforme al artículo 66 de la Ley 99 de 1993, se le atribuye a las autoridades ambientales de los Grandes Centros Urbanos las mismas atribuciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA–, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c y k, respectivamente, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR en toda y cada una de sus partes la Resolución No. 1240 del 18 de Julio de 2006 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION " a la empresa **HUESOS DE RES LA CONSTANCIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 4676

**"Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición
y se Toman otras Determinaciones".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sanción confirmada mediante la presente providencia, no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de los actos administrativos expedidos por esta Secretaría.


ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa HUESOS DE RES LA CONSTANCIA, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 17 B No. 59 A – 57 Sur de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín Ambiental que para el efecto disponga la entidad, así mismo remitir copia a la alcaldía local de Tunjuelito, para que se surta el mismo trámite y se ejecute la presente decisión. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa de conformidad con el artículo 63 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

19 NOV 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luis Miguel Delgado P
Revisó: Diana Ríos García
Rad. 2006ER37314 del 22 de Agosto de 2006
Exp. DM-05-04-781